

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Esceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilustrísimos Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Resuelto por esta Corporacion que ni un solo hijo de la provincia vaya al servicio de las armas contra su voluntad, pero en el deber de cubrir el cupo de soldados correspondiente al reemplazo del ejército en el año actual, ha dispuesto continuar el alistamiento de voluntarios en todo el presente mes de Junio, admitiendo como tales aún á los mozos sorteados en el año corriente, con opcion á las mismas ventajas establecidas para todos los demás en las bases consignadas en Circular publicada en los *Boletines oficiales* de esta provincia de los dias 8, 15, 19 y 30 de

Mayo último y en el de esta fecha.

Valladolid 4 de Junio de 1869.—El Presidente, Francisco Rodriguez Rubio.—Juan Callejo, Secretario.

Núm. 9.384.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. Manuel Grande y D. Manuel Vello, cuyas señas á continuacion se expresan; y caso de ser habidos serán puestos á disposicion del señor Juez de primera instancia de Medina del Campo.

Valladolid 11 de Junio de 1869.—El G. I., Francisco R. Rubio.

Señas de D. Manuel Grande.

Edad 44 años, estatura regular, cara redonda, color bueno, enrosado, barba cerrada, ojos garzos, nariz regular, pelo castaño con algunas canas; viste bien ó portado, con zamorra de piel negra levita de paño del mismo color, corbata moderna ó de pañuelo de seda negra, pantalon de paño negro de mezcla, chaleco id., sombrero de copa y ongo color castaña, botas cerradas de becerrillo negro, capa roja de paño y es natural y vecino de La Seca.

Señas de D. Manuel Vello.

Edad 58 años, estatura cinco pies, canoso, algo calvo, cara redonda con pecas de viruelas, barba clara tambien

canosa, ojos garzos, nariz regular; viste bien portado con levita de paño negro, corbata de seda negra, pantalon de paño negro ó de mezcla, chaleco idem de seda, gorra con visera ó sombrero de copa, botas de becerrillo negro, eapa de paño color de castaña con broches dorados, y es tambien natural y vecino de La Seca.

Núm. 9.383.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del autor ó autores del robo de los efectos que á continuacion se expresan y de la propiedad de Casiano de Rios; y caso de ser habidos; serán puestos unos y otros á disposicion del señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Valladolid 11 de Junio de 1869.—El G. I., Francisco R. Rubio.

Señas de los efectos robados.

Siete pares de botinas negras, tres idem blancas, dos idem de señora, ruse negro con puntera de charol, uno idem color sin puntera, cuatro idem imperiales para señora saten y charol de regilla, tres idem idem con puntera de charol, estas con las ormas dentro, diez idem botas de cabra para señora, algunas con las ormas dentro, diez idem zapatillas alfombradas con forro de piel blanca, tres pares mallorquinas sagren con puntera de charol para caballero, cuatro idem piel de vaca de dos suelas; en algunos pares se halla la marca C. R. y en otros C. Rios puesta en la suela: doce pares botas de caballero y señora en corte,

con charol, saten, forros, gomas y tirantes, cinco pieles de becerro alguna empezada, veinte y dos varas gomas para calzado, dos piezas galon de seda ambas empezadas, dos sacos estopa, una escritura de permuta otorgada entre Pedro Simon, Arroyo y Casiano Rios, por la cual adquiere este la casa calle de Padilla número 14, otra escritura antigua de capitulaciones matrimoniales entre Casiano Rios y su esposa Juliana Mongil; la hijuela paterna de esta y otros diferentes documentos.

Núm. 9.385.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

El Alcalde de Rioseco, me dá parte de haber desaparecido de aquella villa el dia 7 del actual, un macho (cuyas señas se expresan á continuacion) de le propiedad de Francisco Carriedo, de aquella vecindad: se ruega á la persona que le haya encontrado ó en cuyo poder se halle, lo ponga á disposicion de dicho Alcalde.

Valladolid 11 de Junio de 1869.—El G. I., Francisco R. Rubio.

Señas del macho.

Edad dos años, seis y media cuartas pele negro peludo delgado, dos tijeretadas señal como una cruz, la paletilla izquierda y otras dos al rabo; llevaba un poco de sogá al pescuezo.

TERCERA SECCION.

El Licenciado D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Francisco Guerra Diez (a) Cam-

purriano, natural de Reinosa y residente que ha sido en Villarramiel, soltero, bracero, de treinta y cuatro años de edad, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á notificarle la sentencia recaída en la causa que se ha sustanciado por injurias graves á la Guardia civil; bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.= Luciano del Hoyo.= Por su mandado, Julian Rodriguez.

Don Juan de Iñeson y Miramon, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á Doña Josefa Bosquet y Sobiel de esta vecindad, de setecientos quince escudos, é intereses legales que la adeuda Dionisio Lopez Santana y su esposa Gabina Perez Luis, vecinos de Pollos, se sacan á la subasta los bienes embargados á estos que con la tasacion dada á os mismos son á saber:

Esc.s Milés

1.^a Una tierra en término de Pollos, al pago de los Canales, de segunda calidad, que hace nueve obradas, equivalentes á cinco hectáreas, cincuenta áreas y treinta y siete centiáreas, á sesenta escudos obrada.. . . . 540 »

2.^a Otra en el mismo término, al pago de Miravivor, de obrada y media, equivalente á ochenta y cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, de tercera calidad, á treinta escudos obrada.. . . . 45 »

3.^a Un majuelo en el mismo término, al pago de las Cabezas, de dos aranzadas y doscientas cuarenta y cuatro cepas, equivalentes á noventa y nueve áreas, cuatro centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, á ochenta escudos aranzada, importa. 208'800

4.^a Una tierra al pago de las Canteras, en el mismo término, de tres obradas, equivalentes á una hectárea, sesenta y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y ventiti tres decímetros cuadrados, de tercera calidad, á treinta y dos escudos obrada, importa.. . . . 96 »

5.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de los Herreros, de tercera calidad, de seis obradas, equivalentes á tres hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cincuenta y siete decímetros, á treinta y cinco escudos obrada.. . . . 210 »

6.^a Otra en el mismo término y pago que la anterior, de segunda calidad, de tres obradas y media, equivalentes á una hectárea, noventa y ocho áreas y diez decímetros cuadrados, á cincuenta escudos obrada.. . . . 175 »

7.^a Y un carro herrado para mulas en. 55 »

Total. 1.329'800

El remate tendrá lugar el dia treinta del actual y hora de las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta Capital.

Dado en Valladolid á siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.= Juan de Iñeson.= Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

NUM. 9.388.

D. Zacarías Carreras, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Diego Garcia Blanco, vecino de Tamariz, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á oír la acusacion fiscal emitida en la causa criminal pendiente por robo de vino un pellejo corambre á D. Bartolomé Garcia y José Gordo, que lo son de Villavarud; aperebido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.= Zacarías Carreras.= Por mandado de Su Señoría, Francisco Reoyo.

QUINTA SECCION.

Núm. 9.394.

Alcaldía popular de Gomeznarro.

La junta pericial de este pueblo ha terminado el apéndice al amillaramiento ó padron de riqueza rústica y urbana, y el padron de la pecuaria, que han de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1869 á 1870: el cual se halla de manifesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados en él comprendidos puedan reclamar de agravios.

Gomeznarro 9 de Junio de 1869.= El Alcalde, Eugenio Garcia.

NUM. 9.395.

Ayuntamiento de Villalár.

Terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del año económico de 1869 á 70, se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes durante él; pues pasado que sea á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, no surtirán efecto las que se pretendan.

Villalár 9 de Junio de 1869.= El Alcalde, Francisco Alonso.

NUM. 9386.

D. Francisco Reoyo, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que por separacion del que la servia, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de quinientos cincuenta escudos, pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á dicho destino presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos dentro de treinta dias, que empezarán á contarse desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Villalon diez de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.= Francisco Reoyo.= Santiago Criado, Secretario interino.

NUM. 9.354.

Ayuntamiento popular de Montealegre de Campos.

Habiendo terminado la junta pericial de esta villa el padron de ganadería, y el apéndice de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para girar la derrama de la contribucion en el año económico de 1869 á 1870, se halla de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á fin de que los interesados que se crean agravados, presenten las reclamaciones por escrito á dicha junta.

Montealegre 5 de Junio de 1869.= El Alcalde, Demetrio Sanchez.= Por su mandado, Gabriel Martin, Secretario.

NUM. 9.355.

Ayuntamiento popular de Serrada.

Terminado por la junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, y el padron general de la ganadería, base para la derrama individual del año económico de 1869 á 1870, se halla de manifesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, seguidos al de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, para los hacenda-

dados forasteros y para los vecinos desde que se fije en el paraje público y de costumbre de esta villa, durante este período podrán los contribuyentes aducir las razones de que se crean asistidos por los agravios que se les haya inferido.

Serrada 5 de Junio de 1869.= El Alcalde, Leon José Moyano.

NUM. 9.369.

Ayuntamiento popular de Villan de Tordesillas.

La Junta pericial de este distrito ha terminado la rectificacion del apéndice al amillaramiento vigente y cuaderno de liquidaciones de la riqueza pecuaria que ha de servir de base para girar la derrama de contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870; y para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios, se anuncia el manifesto de dichos apéndice y amillaramiento, en la Secretaria municipal de dicho pueblo por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues trascurrido dicho termino, serán desestimadas las reclamaciones que despues se presentasen.

Villan de Tordesillas 5 de Junio de 1869.= El Alcalde, Felipe Gonzalez.

NUM. 9.345.

Ayuntamiento popular de Valbuena de Duero.

Se me acaba de dar parte por Santiago Moral, de esta vecindad, que hace tres dias se le ha desmandado un macho de labranza, de las señas que á continuacion se expresan, sin que haya podido dar con el apesar de las diligencias que para ello ha practicado de edad de 10 á 11 años, de 6 cuartas y media, pelo negro, el hocico un poco blanco, á la cincha un lunar blanco sobre el pecho, herrado de las cuatro estremidades, un poco herido en la cruz como la circunferencia de un ochavo, bastante corrido de atras, sin aparejo ni cabezada.

Las personas que sepan de su paradero, se servirán dar aviso á su dueño quien pagará los gastos causados.

Valbuena de Duero 4 de Junio de 1869.= Ignacio Pico.

Núm. 9.301.

Alcaldía papular de Valdestillas.

El apéndice al padron de riqueza, base para la derrama del cupo de contribucion territorial que corresponde á esta villa para el próximo año de 1869 á 1870, se halla de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento para oír las reclamaciones de agravios que se intentaren por los contribuyentes, y pasado el término de quince dias á

contar desde esta fecha, no se atenderá ninguna reclamacion.

Valdestillas 28 de Mayo de 1869.—
Cárlos Alvarez.

NUM. 9.358.

Don Pedro García y Díez, Capitan graduado, Ayudante fiscal del Batallon Cazadores de las Navas núm. 14.

Habiéndose ausentado del Calabozo del cuartel de San Benito, donde se hallaba preso, el cabo 1.º del mismo cuerpo, Juan Viscaret, á quien estoy procesado por el delito de desercion y falsificacion de pasaporte; usando de la jurisdiccion que concede la ordenanza en estos casos á los oficiales del ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Juan Viscaret, señalándole el cuarto de banderas del expresado cuartel, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descartes y defensas; y de no comparecer en el refecido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra ordinario por el delito que merezca pena más grave entre el de falsificacion de pasaporte y el que ocasionó su fuga.

Valladolid 24 de Mayo de 1869.—
Pedro García.—Por su mandado, Pedro Alonso.

NUM. 9.346.

Alcaldía popular de San Pelayo.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, á la cual han acudido en tiempo hábil y oportuno los pretendientes siguientes:

NUM. 9.391.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ayuntamiento de Rioseco.

MES DE MAYO DE 1869.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados en el presente mes por la corporacion municipal, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente, á fin de que aprobado por el Ayuntamiento sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos consiguientes.

Día 1.º

Aprobacion del extracto de acuerdos tomados por la corporacion en el mes de Abril último.

Se acordó pasar á informe de la comision nombrada y unir al expediente de su razon, la peticion de D. Vicente Pizarro de una parcela de terreno sobrante frente á su era y camino vecinal de Villanueva de San Mancio.

Nombramiento de la comision de los señores Garrido Mata, García Escobar, Gutierrez y señor Procurador, para que entendiéndose con el señor Arquitecto del distrito, remuevan los obstáculos que se presenten para impulsar la construccion de la Casa Consistorial.

Nombramiento de otra de los señores D. Evaristo Sanchez y D. Félix García Ramos, para que sién loles posible, pasen inmediatamente á Madrid con el fin de liquidar el 80 por 100 de propios vendidos, destinado á aquel objeto y al socorro de los labradores.

Don Ildefonso Marcos Martin, vecino de San Salvador, Secretario que ha sido de aquel Ayuntamiento 18 años consecutivos y maestro de 1.ª enseñanza, no ha presentado los justificantes por ser público y notorio, y en la actualidad por acuerdo de esta corporacion municipal se halla desempeñando la Secretaría que motiva este anuncio.

Y en cumplimiento del art. 101 de ley municipal vigente, se anuncia el referido pretendiente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que por el término de quince dias siguientes al que tenga efecto se recibirán las reclamaciones que contra el referido pretendiente se presentaren. Lo que se hace notorio á los efectos oportunos.

San Pelayo 4 de Junio de 1869.—
El Alcalde Diego Gonzalez.

NUM. 9.367.

Ayuntamiento popular de Cojeces del Monte.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa y año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de diez dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes los contribuyentes en él inscritos, pues pasados, no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cojeces del Monte 5 de Junio de 1869.—El Alcalde, Felix Sacristan.—
El Secretario, Mariano Dominguez.

Día 8.

Se acordó escribir á los señores comisionados de Madrid D. Santiago Mora, y Valladolid D. Santiago Pascual de la Peña, para que recoja este una lámina del 3 por 100 despues de liquidada, y aquel active la emision de las pendientes por los bienes vendidos de propios.

Presente el señor Arquitecto ofreció terminar en este año sin estralimitarse del Presupuesto, la Casa Consistorial.

Acuerdo para rematar y concertar la entrega de materiales de cal, ladrillo y teja necesaria para la obra del Ayuntamiento, y enagenacion de los inaprovechables.

Día 12.

Se acordó manifestar al comisionado principal de ventas, no tener la corporacion noticia alguna del contenido de su comunicacion, sobre negativa á la venta del prado Aguachal.

Nombramiento de titular farmacéutico en D. Manuel Emilio Fernandez. Se acordó el pago se nanal á los porteros y demás empleados municipales necesitados, y hasta fin de Marzo en general á todos, alcanzando los fondos.

Día 15.

Se acordó que la comision nombrada para entender en la obra del Ayuntamiento, intervenga toda entrada y salida de materiales y fondos destinados á la misma.

Nombramiento de comision en los señores Lopez Vega y Martinez Illan, para que pasen á la capital á gestionar de la superioridad las visitas ordinarias del Arquitecto encargado de la obra consistorial.

Se acuerda remitir á la aprobacion de la Excmo. Diputacion, el expediente formado para adjudicar á los colindantes ciertas parcelas de terrenos sobrantes al camino vecinal de Villanueva de San Mancio.

Día 24.

Acuerdo para publicar un bando escitando á los contribuyentes al pago de las contribuciones, haciendo un supremo esfuerzo los que están en descubierto. Rioseco 31 de Mayo de 1869.—Pedro Fernandez Morán.

MES DE JUNIO DE 1869.

Día 9.

Dada cuenta en la sesion de este dia al Ayuntamiento, del precedente extracto; acordó prestarle su aprobacion y conformidad.—El Presidente accidental, Manuel Garrido de la Mata.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Fernandez Morán, Secretario.

NUM. 9.347.

PROVINCIA de Valladolid.	PARTIDO de Villalon.	PUEBLO de Castroponce.
--------------------------------	----------------------------	------------------------------

Extracto de los acuerdos de mas importancia tomados por la corporacion municipal, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del art. 70 de la ley municipal vigente, á fin de que aprobado por la misma, sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para su insercion en el *Boletín oficial*.

MES DE MAYO DE 1869.

Día 4.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia en la que consta la aprobacion del expediente para utilizar el 80 por 100 de bienes vendidos por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 12 de Abril último, y verificado que fué y enterados los Sres. concejales de su lectura, el Sr. Presidente les manifestó:

Que atendiendo á las grandes necesidades que existen y que agovian á estos habitantes, y con el deseo de remediarlos en un periodo breve, creia conveniente para proceder á practicar todas las diligencias que restan para recoger los títulos, proceder á su venta y recoger el dinero, nombrasen en union de los contribuyentes, persona ó personas que autorizadas en legal forma pasen á la capital, y si necesario fuese á la Corte á gestionar dicho asunto, y enterados los Sres. concejales y contribuyentes nombraron por conformidad al Sr. Alcalde D. Santos de Santiago Díez, y como mayores contribuyentes á D. Guillermo Díez Rodriguez para dicho objeto, autorizándoles para que á nombre del Ayuntamiento, hagan cuanto este hacer pudiera presente siendo en favor de sus administradores y mandaron los expresados Sres. que de este acto se saque copia para los fines consiguientes.

Día 8.

Se nombraron Síndicos del gremio de espendedores de vinos, tiendas, carnes, molineros y cerrageros, á D. Gregorio Hallado y Eusebio Lopez, para que estos formen las matrículas que han de servir de base para el año de 1869 á 1870.

Castroponce á 31 de Mayo de 1869.—Felipe de Santiago, Secretario.

Hallando conforme en un todo el anterior extracto con el libro de acuerdos,

el Ayuntamiento, acordó prestarle su aprobacion en sesion de este dia para los efectos oportunos.

Castroponce 31 de Mayo de 1869.—V.º B.º=El Alcalde, Santos de Santiago Diez.—El Secretario, Felipe de Santiago.

NÚM. 9.390.

Ayuntamiento popular de Viana de Cega.

Extracto que formo el Secretario de dicha corporacion de los acuerdos mas importantes tomados por la misma en los meses de Marzo, Abril y Mayo último, en cumplimiento del art. 70 de la ley municipal.

MES DE MARZO DE 1869.

Día 4.

Se acordó hacer el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año conforme á lo que previene la ley de quintas vigente.

Día 11.

Se acordó fijar las bases para el repartimiento del impuesto personal.

Día 18.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Febrero.

MES DE ABRIL DE 1869.

Día 1.º

Se nombró la comision de mayores contribuyentes, medios y mínimos, para representar las categorías y resolver sobre los medios de cubrir el cupo de soldados que corresponde á este pueblo.

Día 4.

Se acordó por el Ayuntamiento y asociados, cubrir el cupo de soldados que corresponda á este pueblo, por los mozos que designe la suerte.

Día 8.

Se nombró guarda local del pinar de esta villa á D. Agapito Rodriguez, y se admitió la dimision presentada por D. José de Frutos.

Día 15.

Se aprobó el presupuesto ordinario por el Ayuntamiento y junta designada al efecto.

Día 19.

Se nombró recaudador del impuesto personal, á D. Venancio Gutierrez.

Día 22.

Se dió cuenta de la falta de los *Boletines oficiales* números 76 y 77 que apesar de haber sido reclamados, no han sido remitidos, en vista de lo cual la corporacion acordó que se reclamasen segunda vez al Sr. Gobernador.

Día 27.

Se acordó habiliten Ayuntamiento y Secretario que entienda en los asuntos del llamamiento y declaracion de soldado, por hallarse todo el Ayuntamiento pleno incluso en el 4.º grado de afinidad y consanguinidad con los mozos sorteados

MES DE MAYO DE 1869.

Día 6.

Se acordó notificar á los Alcaldes y Depositario de los años de 1866 á 1867, para que en el término de ocho dias, presenten las cuentas municipales de dichos años al exámen del Ayuntamiento.

Día 14.

No habiendo presentado al exámen del Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1866 á 1867, la corporacion acordó proceder al embargo contra los bienes de los Alcaldes y Depositario de dichos años.

Día 20.

No hubo asuntos que tratar.

Viana de Cega 1.º de Junio de 1869.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Viana de Cega 3 de Junio de 1869.—El Alcalde, Mariano Martinez.—Gregorio Fernandez, Secretario.

NUM. 9.368.

Ayuntamiento popular de Torrescárcela.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo y año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por término de diez dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes los contribuyentes en él inscritos, pues pasados, no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Torrescárcela 5 de Junio de 1869.—El Alcalde, Simon Baquerizo.—El Secretario interino, Genaro Pascual

NUM. 9.311.

Ayuntamiento popular de Villalba de la Loma.

Habiendo terminado la junta pericia de este distrito, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para la derrama en el repartimiento de esta villa y año económico de 1869 á 1870, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravios durante este período, pues pasado que sea, no serán oidos.

Villalba de la Loma 31 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Francisco Panero.—El Secretario, Francisco Pisonero.

NUM. 9.314.

Ayuntamiento popular de Villanueva de Duero.

La junta pericial de esta villa ha terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 70; se halla éste de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio, para que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones que convenga, pues pasado este plazo no se admitirán de ninguna especie.

Villanueva de Duero 30 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Miguel Lajo.—Francisco Puerta, Secretario.

NUM. 9.303.

Ayuntamiento popular de Vitoria.

La junta pericial de este pueblo ha dado terminados los trabajos de rectificacion de los apéndices al amillaramiento por cuya base se ha de repar-

tir la contribucion territorial, cultivo y ganadería del año económico de 1869 á 70, y esta corporacion ha acordado se ponga de manifiesto al público por el término de quince dias en la Secretaría municipal, dentro de los cuales pueden reclamar los contribuyentes que se crean agraviados, pues pasado dicho término, no se les oirá.

Vitoria 29 de Mayo de 1869.—El Presidente, Ecequiel de Benito.—Mariano Palencia Frias, Secretario.

NUM. 9.370.

Ayuntamiento popular de Villalbarba.

Terminado por la junta pericial en este dia el apéndice de la riqueza rústica, urbana y amillaramiento de la ganadería de esta villa se acordó por el Ayuntamiento se expusiese al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, además de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia durante el término señalado desde el dia de su insercion, para que los contribuyentes puedan enterarse y en caso de hallarse agraviados puedan reclamar de agravios y pasado dicho término, no tendrán reclamacion alguna, procediendo á la formacion del repartimiento correspondiente.

Villalbarba 8 de Junio de 1869.—El Alcalde, Gerónimo Rodriguez.—Juan Aranda, Secretario.

NUM. 9.293.

Ayuntamiento popular de Simancas.

La Junta pericial de esta villa, ha dado por terminados los trabajos del apéndice correspondientes á la derrama de la contribucion territorial del año inmediato de 1869 á 70, acordando que los que hubieren presentado relaciones en alta ó baja, presenten las quejas por agravios que hayan podido inferirseles en el término de ocho dias en que estarán espuestos al público en la Secretaría de la Junta, trascurrido dicho plazo, no se oirá ninguna reclamacion.

Simancas 28 de Mayo de 1869.—El Presidente, Mariano García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRENTA Y LIBRERIA DE ROLDAN.

Los libros de instruccion primaria y devocion de esta antigua casa no los tiene ya en depósito su dependiente Agapito Zapatero, por haber cerrado la librería de la Acera de San Francisco, núm. 14, único punto de venta hasta ahora. En su lugar los encontrarán los constantes favorecedores de la casa, en las librerías siguientes: en la de D. Juan Nuevo, calle de Orates; D. Mariano Chacél, Cañuelo, número 2, y en el almacen de papel de D. Mariano de la Cuesta, Cantarranas, número 78.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
Calle de la Obra, núm. 8.